



BANCO CENTRAL DE CHILE

<b>Solicitud de Cotización N° 90000169</b>	
<b>Objeto:</b>	Servicio de Radio Taxis para el Banco Central de Chile
<b>Fecha:</b>	11 de agosto de 2020

Mediante el presente Proceso de Cotización, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización.

El Encargado de este Proceso de Compras será el señor Mauricio Zamora, correo electrónico [mzamora@bcentral.cl](mailto:mzamora@bcentral.cl), quien deberá ser considerado por los Proveedores como el único Interlocutor Válido para todas las gestiones asociadas a este Proceso de Cotización hasta su conclusión, la que será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo que se adjunta a esta Solicitud. Asimismo, toda la información que se establezca por correo electrónico debe ir con copia a la cuenta de correo [cotizaciones@bcentral.cl](mailto:cotizaciones@bcentral.cl).

Los Proveedores interesados en participar en este Proceso de Cotización deberán enviar un correo electrónico indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso de Cotización, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto a las cuentas [mzamora@bcentral.cl](mailto:mzamora@bcentral.cl) y [cotizaciones@bcentral.cl](mailto:cotizaciones@bcentral.cl).

El Proceso de Cotización se registrará por el siguiente Calendario de Actividades, el cual podrá ser modificado por el Banco, previo aviso por correo electrónico a todos los participantes:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA</b>
Recepción de consultas y aclaraciones	<b>19 de agosto de 2020</b>
Presentación de ofertas	<b>27 de agosto de 2020</b>

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Anexo A: Especificaciones Técnicas
- Anexo B: Formularios para la Presentación de la Oferta
- Anexo C: Modelo de Contrato a suscribir

Atentamente,

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**



BANCO CENTRAL DE CHILE

## 1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar, se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a los correos electrónicos señalados en la página inicial del presente documento y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía correo electrónico, dentro del plazo establecido en el referido Calendario, y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.4. La Oferta deberá ser enviada a las cuentas de correo electrónico y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, señalando en el asunto del correo electrónico el número y título de este Proceso de Cotización, que se señala en la referencia de la página inicial de este documento. Las Ofertas enviadas fuera de plazo no serán consideradas en el proceso de Cotización.
- 1.5. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.6. Los precios y plazos ofertados deberán ajustarse al formato y términos señalados en el Anexo B de esta Solicitud de Cotización, y para estos efectos, el Proveedor deberá considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.

Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en el Anexo B de este documento:

- i. Presentación de la Oferta Económica
- ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal
- iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
- iv. Declaración de Conflicto de Intereses
- v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
- vi. Declaración de Confidencialidad



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.7. La oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 60 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.8. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos.
- 1.9. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco Central de Chile se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

## 2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta, serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles.



BANCO CENTRAL DE CHILE

2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente especialista técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

La evaluación para calificar técnicamente se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación, a los cuales se les definirá la siguiente escala cuantitativa con una puntuación de 0 a 100:

**Escala Cuantitativa**

NOTA	CALIFICACIÓN
100 puntos	Excelente
75 puntos	Buena
50 puntos	Regular
25 puntos	Deficiente

Las ofertas calificarán técnicamente cuanto obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a 65 puntos, sobre un máximo de 100 y no obtengan en ningún sub ítem 0 puntos, según calificación que se efectuará a cada oferta, de acuerdo con el siguiente detalle:

30%	Empresa	Acreditación		
40%	<b>Antigüedad de la empresa para al servicio</b>			
	Antigüedad de 5 años o superior		100	
	Antigüedad de 4 años		75	
	Antigüedad de 3 años		50	
	Antigüedad de 2 años		25	
	Antigüedad de 1 año o menos		0	
35%	<b>Contratos vigentes, con empresas de rubros similares</b>			
	<b>Entrega de clientes e información de contacto</b>			
	5 o más contratos		100	
	4 contratos		75	
	3 contratos		50	
	2 contratos		25	
	1 contrato		0	
25%	<b>Presentación de política o normativa interna al tratamiento del servicio de pasajeros</b>			
	<b>Entrega documento</b>			
	Presenta evaluaciones a requerimientos exigidos.		100	
	Documento tiene respaldo de entrega a sus conductores.		75	
	Presenta documento (s) de los dos aspectos requeridos		50	
	Presenta documento(s) política aseo o presentación personal		25	
	No tiene		0	



BANCO CENTRAL DE CHILE

<b>70% Del Servicio</b>		
<b>20%</b>	<b>Requisitos para la presentación de vehículos (validación con "Nómina de vehículos")</b>	
	Cumplir con 7 requisitos	100
	Cumplir con 6 requisitos	75
	Cumplir con 5 requisitos	50
	Cumplir con 3 a 4 requisitos	25
	Cumplir con 0 a 2 requisitos	0
<b>55%</b>	<b>Plataforma web en línea, aplicación móvil y acceso telefónico.</b>	
	Cumple con canal Plataforma Web + Aplicación móvil + canal telefónico	100
	Cumple con 2 de los anteriores	75
	Cumple con canal Aplicación Movil	50
	Cumple con canal Telefónico normal (call)	25
	No presenta información	0
<b>25%</b>	<b>Datos de entrega para la Presentación de pre-facturación (estándar oficial)</b>	
	Declara cumplir con 26 datos	100
	Declara cumplir con 23 datos	75
	Declara cumplir con 20 datos	50
	Declara cumplir con 15 datos	25
	Declara cumplir con 10 datos o menos	0

2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total impuestos incluidos, de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

Esta fórmula abarca tanto el valor fijo (bajada de bandera), como el valor variable (metros recorridos) y TAG.

$$TG = (TF * 10.000) + (TV * 830.000) + (TAG * 25.000)$$

Donde:

- TG: Tarifa Global de transporte
- TF: Tarifa fija (igual a bajada de bandera determinada por el MTT)
- 10.000: Cantidad de Servicios 2019
- TV: Tarifa variable
- 830.000: Cantidad de tramos de 200 mts. recorridos el año 2017
- TAG: Valor promedio TAG
- 25.000: Cantidad de pasadas por pórtico

2.5 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente el menor Precio Total impuestos incluidos para el Servicio VIP. En caso que se mantenga la situación



BANCO CENTRAL DE CHILE

de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que presente el mayor puntaje en la Evaluación Técnica del Servicio.

- 2.6 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.7 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la publicación en su Sitio Web.

### **3. CONTRATO**

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo C, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justifiere, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

### **4. CONDICIONES DE PAGO**

- 4.1. El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**



BANCO CENTRAL DE CHILE

## ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### I. Introducción

El Banco Central de Chile requiere contratar los Servicios de Transporte Ejecutivo para su Personal.

El servicio podrá solicitarse durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Para los fines de esta cotización se identifican dos tipos de servicios:

1. **Servicio Inmediato:** Corresponde al uso de vehículos ejecutivos, el cual es solicitado sin una programación previa, con a lo menos 30 minutos del inicio del servicio. Este se podrá solicitar a través de plataforma web en línea, aplicación móvil y/o vía telefónica.
2. **Servicio Programado (o Reserva):** Corresponde al uso de vehículo ejecutivo que se utilizan por ingresos o salidas de turnos, o actividades programadas dentro o fuera de la Región Metropolitana. Este debe ser solicitado con al menos 8 horas de anticipación y que ha sido confirmado por la empresa a través de sus plataformas, es decir, hay un acuerdo entre ambas partes.

Mediante este proceso de cotización, el Banco seleccionará una Empresa, que trabajará en paralelo a la ya existente para proveer los servicios de movilización.

### II. Condiciones Generales

A fin de facilitar la evaluación y comparación de las ofertas, el Banco podrá, discrecionalmente, solicitar a uno o más participantes que aclaren sus propuestas, con posterioridad a la apertura de la oferta, con el objeto de realizar consultas o aclarar aspectos técnicos, sin perjuicio de realizar toda consulta adicional necesaria durante el análisis de las ofertas.

Considerando el resultado de la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica que cada participante oferte, como asimismo, el cumplimiento técnico y administrativo de estas Bases, el Banco adjudicará el servicio, reservándose el derecho para declarar desierto el proceso, sin necesidad de justificar o expresar causa alguna ni quedar por ello obligado al pago de ningún tipo de indemnización ni reembolso de gastos a los participantes.

El proveedor favorecido deberá comprometerse a ejecutar el servicio en los plazos acordados con Banco, para lo cual deberá incluir en la oferta su plazo en días corridos.



### III. Especificaciones del Servicio

#### 3.1 Características del Servicio

El servicio de Transporte Ejecutivo de Personal del Banco debe realizarse esencialmente en la Región Metropolitana. El número de servicios diarios, mensuales y anuales dependerá de las exigencias y requerimientos que se presenten en el transcurso del año.

Se adjuntan datos estadísticos aproximados, de los servicios prestados durante el año 2019, para su análisis y adecuación de tarifas.

	Descripción	Cantidad
Servicio Radio Taxis	<b>Servicios Solicitados</b>	<b>10.000</b>
	50% Programados	
	50% Inmediatos	
	<b>Kilometro promedio por viaje</b>	<b>16,6</b>
	<b>Paso Pórticos (TAG)</b>	<b>25.000</b>

#### 3.2 Requerimientos Específicos

➤ La empresa de Radio Taxis deberá:

- Prestar el servicio de Transporte Ejecutivo de Personal a través de su plataforma en línea y aplicación móvil, sin la necesidad de entregar vales proporcionados por el Banco. Se requerirá una prueba de su plataforma y funcionamiento, dentro del proceso de cotización, la cual será considerada dentro de la calificación técnica. La empresa deberá presentar plan de prueba incluyendo un test de stress (prueba de máxima capacidad y funcionalidades). Dada la situación actual, esta presentación del sistema deberá ser de forma remota, a través de alguna plataforma virtual.
- Disponer con un mínimo con 50 vehículos Full Equipo, que estén inscritos en el Ministerio de Transportes y con documentación al día, es decir, que cumplen con las normas establecidas por ley y por dicha institución. Se entiende por Vehículo Full Equipo al que posee cierre centralizado, alza vidrios eléctricos y aire acondicionado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°212 de la Subsecretaría de Transportes, “Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público Remunerado de Pasajeros”.





## BANCO CENTRAL DE CHILE

- Asegurar la continuidad del servicio, garantizando cobertura y oportuna atención a cada uno de los requerimientos solicitados por el Banco. Esta obligación implica disponer de la cantidad suficiente de vehículos, en correcto estado de operación.
- Desarrollar el servicio objeto del presente contrato, con personal contratado por la Empresa, bajo su propia y exclusiva dependencia y responsabilidad. El pago de las remuneraciones, impuestos, cotizaciones o cualquier otra carga legal o contractual, generada por el trabajo que desempeñe dicho personal, así como de su control, en todos sus aspectos y en especial en lo referido a la asistencia, a la manera de ejecutar su labor, de las obligaciones pactadas y de la legislación de tránsito, así como de las instrucciones impartidas, serán de cargo exclusivo de la Empresa.
- Mantener permanentemente vigentes las revisiones técnicas, permisos de circulación, seguros obligatorios y toda otra documentación requerida por la autoridad administrativa y la legislación vigente.
- Mantener vigente una póliza de seguros de asientos de pasajero de vehículo motorizado, que cubra los riesgos de muerte e incapacidad permanente.
- Acreditar, cuando se requiera, que el vehículo cumple con las obligaciones impuestas por las leyes, decretos y reglamentos de circulación de vehículos.
- Responder de las infracciones de leyes, reglamento y ordenanzas que cometa el conductor cuando el vehículo se encuentre a disposición del Banco.
- Asumir la total responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios, tanto a los bienes como a las personas que, durante la prestación del servicio, experimenten trabajadores y/o terceros, liberando al Banco de cualquier responsabilidad por los hechos ocasionados.
- El Banco podrá establecer los controles que estime pertinentes para fiscalizar el correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. La empresa deberá otorgar las facilidades que se requieran para efectuar estas fiscalizaciones.
- La reajustabilidad de las tarifas se realizará en la fecha y de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

### **3.3 Requisitos Mínimos**

- Acreditar Experiencia en el Mercado Nacional de al menos 5 años, correspondiente a los servicios solicitados por el Banco.
- Acreditar contratos vigentes, con otras empresas de rubros similares.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'y' or similar character.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Presentación de política y/o procedimientos de entrega del servicio de pasajeros, que contenga a lo menos medidas de higiene, sanitización y limpieza de vehículos, presentación personal del conductor, medidas de prevención covid-19 y protocolo de atención a pasajeros.
- Los requisitos para la presentación de vehículos exigidos por el Banco son los siguientes:
  - Año de fabricación del vehículo no superior a 5 años.
  - Vehículo Sedan, 4 puertas y maletero.
  - Aire Acondicionado o Climatizador.
  - Alza vidrios eléctricos en las cuatro puertas.
  - Cierre centralizado.
  - Motor 1.600 cc o superior.
  - Deberán tener seguro para cobertura de accidentes de acuerdo al siguiente detalle:
    - Muerte Accidental
    - Invalidez Permanente
- Contar con disponibilidad de plataforma web en línea, aplicación móvil y acceso telefónico. La plataforma en línea debe tener acceso a través de los principales navegadores de internet.
- La plataforma en línea debe tener la capacidad para hacer reservas en línea, seguimiento de las reservas y/o viajes, administración de usuarios, informes de gestión que disponga de la información mínima (descrita en el siguiente apartado), descarga de datos en formato excel o txt, y acceso a consultas de servicios prestados en fechas anteriores.
- La aplicación móvil debe estar disponible para sistema operativo IOs y Android. A través de ella debe ser posible solicitar un móvil en línea por localización GPS, visualizar los datos del vehículo y conductor una vez asignado, seleccionar modalidad de pago, ingreso de clave de seguridad, como también realizar seguimiento durante el viaje.

La utilización de plataformas tecnológicas es una alternativa de acceso al servicio que incorporará el Banco, por lo tanto, se requiere de un sistema híbrido, flexible, entre la emisión de vales de Radio Taxis a través de llamada telefónica, y solicitud de servicios a través de web o móvil.

- La empresa que se adjudique la cotización deberá operar de acuerdo a los estándares y tiempos establecidos por el Banco, y cumplir con requisito de presentación de pre-factura.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Todo servicio deberá estar respaldado con un vale emitido, a través de sistema (forma electrónica) o vale físico de ser necesario. El que será identificado de manera única (N° identificador del vale). Teniendo como información relevante: Nombre del Pasajero, Dirección origen y destino, Fecha y Horas (Inicio – Término) del servicio, Centro de Costo.
- Adicionalmente, el detalle de valor del servicio, cantidad de pórticos cruzados (tag), hora inicio – término, n° del móvil que entrega el servicio. Deberán ser respaldados con antecedentes fiables.
- La empresa deberá presentar mensualmente una pre-factura por los servicios prestados, junto a una planilla con datos mínimos de información, los que son necesario para llevar un registro y control de uso de política interna, según se indica a continuación:

- |                              |                             |                   |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| • N° de Vale o Identificador | • N° Móvil                  | • Total TAG       |
| • Monto Total                | • Nombre Conductor          | • Peajes          |
| • Nombre                     | • Km Recorridos             | • Encomiendas     |
| • Apellido                   | • Minutos Totales           | • Estacionamiento |
| • Centro de Costo            | • Solicitado por            | • Otros cargos    |
| • Fecha                      | • Detalle Autopista Central | • Aeropuerto      |
| • Hora Inicio                | • Detalle Vespucio Norte    |                   |
| • Hora Término               | • Detalle Vespucio Sur      |                   |
| • Dirección Origen           | • Detalle Costanera Norte   |                   |
| • Dirección Destino          | • Detalle Rutas del Maipo   |                   |

### 3.4. Variables secundarias, Conocimiento de tarifas

- Se requiere completar la siguiente información, según la cantidad de variantes que se oferten, esta información deberá ser presentada dentro de la Cotización, como “Cuadro 1. Servicios Solicitados”, y “Cuadro 2. Servicios Adicionales”. En el caso que se indique un solo tipo de tarifa, se asumirá que es el mismo valor para cada uno de los servicios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Cuadro 1. Servicios Solicitados

Ítem	Valor en \$ (*)
Bajada de Bandera	
Tarifa cada 200 mts / 60 seg	
Tiempo de espera x min	
Costo x km (fuera del radio urbano, sobre 50 km)	
Servicio Negativo	
Servicio Aeropuerto, desde o hacia las siguientes comunas:	
<i>Santiago Centro</i>	
<i>Providencia</i>	
<i>Las Condes</i>	
<i>Vitacura</i>	
<i>Lo Barnechea</i>	
<i>La Reina</i>	
<i>Ciudad de los Valles</i>	
TAG por Concesionaria	
<i>Costanera Norte</i>	
<i>Vespucio Norte</i>	
<i>Vespucio Sur</i>	
<i>Autopista Central</i>	
<i>Acceso Vial AMB</i>	
<i>Túnel San Cristobal</i>	
<i>Ruta del Maipo</i>	
<i>Autopista del Sol</i>	
<i>Otras</i>	

\* Valores indicados serán parte de la propuesta económica.

Cuadro 2. Servicios Adicionales

Ítem	Valor en \$ (**)
Servicio de Encargo	
<i>Tarifa por cantidad de bultos y/o peso (kg)</i>	
Servicio VIP	
<i>Valor por servicio con conductor con dominio de Inglés</i>	
Servicio Santiago – Punta de Tralca.	
<i>Vehículo sedan</i>	
<i>VAN</i>	
<i>Minibus</i>	

\*\*Valores indicados serán considerados en caso de un empate económico

3.5 Evaluación Técnica

- De los requisitos solicitados para la adjudicación del servicio. Esta se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación, a los cuales se les definirá una escala cuantitativa con la siguiente puntuación de 0 a 100 puntos. Los detalles de esta evaluación se definen en el punto 2.3 de esta Solicitud de Cotización:



### Escala Cuantitativa

NOTA	CALIFICACIÓN
100 puntos	Excelente
75 puntos	Buena
50 puntos	Regular
25 puntos	Deficiente

Las ofertas calificarán técnicamente cuanto obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a 65 puntos, sobre un máximo de 100, según calificación que se efectuará a cada oferta.

### 3.6 Condiciones para la facturación y pago

La base de datos para la pre-facturación será revisada y validada mensualmente por los Administradores del Servicio del Banco, quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles para revisar y validar con las distintas áreas usuarias del Banco, el uso de dichos servicios.

Esta base debe ser enviada en formato Excel o txt.

**No cumplir con la documentación que pudiera solicitar el encargado del servicio del Banco, producirá problemas en el pago de los servicios entregados al Banco.**

- Mensualmente, la empresa deberá entregar nómina con servicios que hayan sido realizados, el mes inmediatamente anterior, con el fin de que el personal de BCCH realice un proceso de revisión material y la verificación contenida en el Software.

En este proceso de revisión, se descartarán para su pago los vales de servicios que presenten los siguientes problemas:

- Para todo cobro extraordinario (peajes, estacionamientos, etc) deberá presentar el comprobante de pago realizado, única forma para considerar el pago de dicho cobro.
- Para el Sistema Web: Presentar información incompleta en el reporte mensual, de los requisitos de la pre factura.
- Para los servicios de vale físico:
  - Vales que no adjunten boleto de taxímetro.
  - Vales que contenga enmendaduras.
  - Vales que contengan boletos enmendados.
  - Vales cuyo boleto no sea legible.
  - Vales con boletos con fecha errónea, o anteriores al mes de facturación



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Una vez conforme la información, se le entregará a la empresa el código de aprobación interna (HES) que deberá ser incluido en la glosa de la factura. Esta información será la única válida para la emisión de las facturas. La factura deberá ser enviada a casilla electrónica del Banco, habilitada para este cometido.

Con esta información el proveedor de servicios procederá a emitir las facturas de venta (según corresponda).

- Emitida la factura por parte del proveedor, el Interlocutor Técnico del Banco procederá a su revisión. Una vez revisada se procederá a la tramitación del pago.

Con el objeto de controlar y examinar la calidad del servicio otorgado por el Proveedor, las partes se obligan a sostener reuniones que sean necesarias a fin de evaluar el servicio otorgado, considerándose al efecto, entre otras, el control exhaustivo del servicio que se presta, el máximo compromiso de parte del Proveedor en el desarrollo del Contrato y en general la plena satisfacción del Banco respecto del correcto cumplimiento del servicio y de los requerimientos acordados en el Contrato. Las reuniones mencionadas serán coordinadas a través de las personas que el Banco designe al efecto como interlocutor válido del presente Contrato.

#### IV. Niveles de Servicio y Multas

El servicio debe entregarse en tiempo y forma, conforme a los niveles de servicio, plazos y condiciones que se indican tanto en las presentes Bases como en las Especificaciones Técnicas.

##### 4.1 Niveles de Servicio:

- Tiempo de respuesta, menor o igual a 30 minutos. Este tiempo se considera desde que el banco solicita el servicio a través de alguna de las plataformas disponibles hasta la llegada del móvil al lugar.
- Tiempo de espera (margen de tolerancia): Se considerará un margen máximo de 15 minutos de espera del móvil por parte del pasajero. Una demora sobre ese tiempo será considerada retraso y estará afecto a las multas indicadas.
- Disponibilidad de Plataformas y Aplicación Móvil de reservas operativas. Esta será medida a través de los avisos reportados por usuarios internos que se produzcan por no disponibilidad del plataforma o aplicación. Se considerará una disponibilidad igual o mayor al 99,7% (número de avisos reportados sobre el total de solicitudes mensuales).

En caso de incumplimiento de estos niveles de servicios, se incurrirá en las siguientes multas que serán descontadas de la factura del mes siguiente, mediante una nota de crédito que debe acompañar a dicha factura.



## 4.2 Multas

Las multas se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta detectada, ante un incumplimiento de un servicio confirmado a través de mail u otro medio escrito, según lo estipulado en el respectivo contrato, independiente de los daños producidos.

FALTA “A” GRAVE (equivalente al 3% de la Factura mensual):

La no entrega del servicio programado, imputable o no al Proveedor del servicio programado. Se eximirán de esta falta si existió un motivo de fuerza mayor de cualquier naturaleza, que será acreditable por la contraparte del servicio programado en el Banco.

Se considerarán, faltas graves:

- La cancelación o no otorgamiento del servicio programado. (2 o más eventos al mes).
- Atraso mayor, esto es superior a 30 minutos, contados desde la hora en que la Empresa confirmó que estaría el móvil a disposición del pasajero, para servicios que han sido programados con anticipación superior a 8 horas y han sido aceptados por la empresa. (3 o más eventos al mes).
- Falta de profesionalismo del conductor, agresión Verbal o Física. (1 o más eventos al mes).
- Accidente grave por transgresión de normas y leyes de tránsito. (1 o más eventos al mes).

La ocurrencia de una de las faltas antes señaladas será considerada Falta “A” Grave y, por lo tanto, será aplicable la multa indicada.

FALTA “B” LEVE (equivalente al 2% de la factura mensual):

- Atraso en la entrega del servicio programado, 3 o más eventos en un mes calendario. Se refiere a servicios que han sido acordados y programados con anticipación superior a 8 horas. Dada la naturaleza de los servicios programados requeridos, se considera para este atraso toda demora entre 15 y 30 minutos.
- Accidente leve o menor por transgresión de normas y leyes del tránsito. (1 evento al mes).
- No disponibilidad de la plataforma o aplicación, cuando durante el mes esta sea inferior al 99,7% para usuarios del Banco Central.
- Reclamos por condiciones mecánicas y físicas del vehículo según lo especificado en bases técnicas. (3 eventos en un mes)
- Incumplimiento en la cantidad de móviles ofrecidos para la prestación del servicio programado exigido en las Bases, al menos 1 vez en un semestre calendario. (1 evento por semestre)

Las multas por atraso de las que trata esta cláusula son aplicables solamente al Servicio Programado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

La ocurrencia de una de las faltas antes señaladas será considerada Falta “B” Leve y, por lo tanto, será aplicable la multa indicada.

### **4.3 Procedimiento para el cobro de Multas**

En caso de existir multas, al cierre de cada mes o en la oportunidad que los antecedentes estén disponibles, serán notificadas por el Interlocutor Técnico del Banco, a través de correo electrónico o certificado.

Se informará a los interlocutores válidos designados por el Proveedor, un detalle con los eventos que hayan originado la aplicación de multas, y el monto de la multa.

El proveedor podrá presentar sus descargos en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Si no son presentados los descargos, vencido el plazo, el Banco aplicará la multa respectiva.

En caso de presentarse los descargos, el Banco analizará y calificará los antecedentes que acompañe el Proveedor, debiendo resolver de manera definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que se efectuaron los descargos. Cumplido este plazo, o el indicado en el párrafo anterior si el Proveedor no realizare descargos, se comunicará por correo electrónico o certificado la resolución final de la misma, pudiendo mantener, reducir o anular la multa.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page.





BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO B  
FORMULARIOS**

**FORMULARIO N°1  
PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

**Cuadro 1. Servicios Solicitados**

Ítem	Valor en \$ (*)
Bajada de Bandera	
Tarifa cada 200 mts / 60 seg	
Tiempo de espera x min	
Costo x km (fuera del radio urbano, sobre 50 km)	
Servicio Negativo	
Servicio Aeropuerto, desde o hacia las siguientes comunas:	
<i>Santiago Centro</i>	
<i>Providencia</i>	
<i>Las Condes</i>	
<i>Vitacura</i>	
<i>Lo Barnechea</i>	
<i>La Reina</i>	
<i>Ciudad de los Valles</i>	
TAG por Concesionaria	
<i>Costanera Norte</i>	
<i>Vespucio Norte</i>	
<i>Vespucio Sur</i>	
<i>Autopista Central</i>	
<i>Acceso Vial AMB</i>	
<i>Túnel San Cristóbal</i>	
<i>Ruta del Maipo</i>	
<i>Autopista del Sol</i>	
<i>Otras</i>	



BANCO CENTRAL DE CHILE

## Cuadro 2. Servicios Adicionales

Ítem	Valor en \$
Servicio de Encargo <i>Tarifa por cantidad de bultos y/o peso (kg)</i>	
Servicio VIP <i>Valor por servicio con conductor con dominio de Inglés</i>	
Servicio Santiago – Punta de Tralca <i>Vehículo sedan</i>	
<i>VAN</i>	
<i>Minibus</i>	

### Notas:

- i. El Proveedor deberá especificar el tipo de impuesto a que está afecta la provisión de los Productos y/o Servicios que entrega al Banco. En caso contrario, deberá declarar si la provisión de los Productos y/o Servicios al Banco se encuentra exenta o no afecta a impuestos.
- ii. Los precios ofertados por el Proveedor deberán expresarse en Pesos Chilenos, y comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los productos/servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro de los productos/servicios.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



BANCO CENTRAL DE CHILE

## FORMULARIO N°2

### DECLARACION DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

El Proveedor deberá confirmar en la forma tabular que se provee a continuación, que su oferta considera la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas y demás condiciones indicadas en esta Solicitud de Cotización. La falta de cumplimiento en la totalidad de estas condiciones, podrá ser causal de no clasificación técnica de la Oferta.

#### Administrativas, Legales y Técnicas

CONDICIONES	¿Cumple y acepta las condiciones señaladas? (Indicar SI o NO)
La Empresa declara que ha leído y que acepta todas las condiciones administrativas y legales señaladas en la Solicitud de Cotización y sus Anexos.	
El Proveedor declara que cumple todas las condiciones técnicas señaladas en las Especificaciones Técnicas de los Productos y/o Servicios, tal como se indican en el Anexo A de la Solicitud de Cotización.	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



BANCO CENTRAL DE CHILE

**FORMULARIO N°3  
ANTECEDENTES DE LA EMPRESA Y SU ESTRUCTURA VIGENTE DE SOCIEDAD**

<b>I. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD <sup>(1)</sup></b>			
RAZÓN SOCIAL:			
RUT EMPRESA:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
CARGO REPRESENTANTE LEGAL EN LA EMPRESA			
<b>ESCRITURA DE PODERES REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOTARIA DE		FECHA	

<b>II. SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES <sup>(2)</sup></b>			
RUT	NOMBRES		PARTICIPACIÓN (= / > 10%)

- (1) La Empresa se obliga a informar al Banco de toda modificación a la información contenida en este Formulario, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.
- (2) Se entenderá por "Socios o Accionistas Principales" a aquéllos que individualmente sean dueños o tengan igual o más de un 10% de participación de los derechos societarios, vigentes a la fecha de suscripción del presente Formulario.

<b>III. PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA</b>	
<b>NOTA: Este antecedente no será necesario si el Proveedor ya se encuentra ingresado en los registros del Banco, con opción de pago vía transferencia bancaria.</b>	
N° CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA (NOTA : No se aceptan cuentas RUT o cuentas VISTA.)	
BANCO	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
 | | |  
 REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, | | de | | de 20 | |



BANCO CENTRAL DE CHILE

### FORMULARIO N°4 DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El Proveedor deberá declarar si tiene o no tiene conflicto de intereses para participar en esta Cotización o para prestar o proveer los Productos y/o Servicios a contratar. Se entiende que configura tal conflicto la existencia de otros intereses comprometidos en la provisión o prestación de los Productos y/o Servicios objeto de la presente Cotización, diversos de la ejecución íntegra y cabal del mismo o, en su caso, si el Proveedor tuviere personas dependientes relacionadas con el Banco.

La veracidad y exactitud de la declaración será considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la participación del Proveedor en la presente Cotización, motivo de exclusión del Proveedor del proceso de evaluación de ofertas correspondiente y, en su caso, facultará al Banco para exigir la resolución inmediata del contrato que se celebre, todo lo cual es sin perjuicio de que el Proveedor se obliga a asumir las responsabilidades legales y contractuales consecuentes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones de tal declaración.

Se entiende que existe dicho conflicto respecto del Proveedor en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales este sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. La presente declaración deberá extenderse al personal dependiente del Proveedor, contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios, a las personas en régimen de subcontratación y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento el Proveedor que pueda influir en la decisión del Banco sobre la adjudicación de esta Cotización.

En caso de que exista conflicto de intereses el Proveedor podrá optar igualmente por participar en esta Cotización, declarando por escrito dicha situación al momento de presentar su oferta. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación del Proveedor de informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier situación sobreviniente constitutiva de conflicto de intereses en los términos ya relacionados, que se origine con posterioridad a la declaración antedicha.

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Proveedor deberá responder marcando uno de los siguientes recuadros, según corresponda:

<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>	El Proveedor declara <b>NO</b> tener conflictos de intereses.
<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	El Proveedor declara tener conflictos de intereses. ( <b>SÍ</b> )

En este caso especificar en el siguiente recuadro la naturaleza del conflicto de intereses:

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, |     | de |     | de 20 |



BANCO CENTRAL DE CHILE

**FORMULARIO N°5**  
**DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR SALDOS INSOLUTOS DE**  
**REMUNERACIONES NI COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Declaro bajo juramento que a la fecha de presentación de la Oferta mi representada se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato a suscribir con el Banco Central de Chile.

El Proveedor se obliga a informar al Banco de toda modificación a la información contenida en esta Declaración, en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

| |  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Santiago, | | de | | de 20 | |



BANCO CENTRAL DE CHILE

**FORMULARIO N°6**  
**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

El Proveedor asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Reservada o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada al Proveedor o de la que tome conocimiento, con ocasión del Proceso de Compras o de la ejecución del Contrato o Pedido de Compra no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, el Proveedor se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Proceso de Compras o en el Contrato o Pedido de Compras respectivo, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

El Proveedor asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para su participación en el Proceso de Compras y para la suscripción o emisión y vigencia del Contrato o Pedido de Compras respectivo.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios, a las personas en régimen de subcontratación y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto el Proveedor se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Proveedor declara tener conocimiento que “Información Reservada o Altamente Sensible” del Banco Central de Chile, significa cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que diga relación, ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos del Banco y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere la presente contratación.

El Banco se reserva el derecho de solicitar al Proveedor la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Reservada o Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado del Proveedor con facultades suficientes para ello.

Esta obligación subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación o provisión de los productos y/o servicios y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada al Proveedor por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, | | de | | de 20 | |



BANCO CENTRAL DE CHILE

Nº [ ]

## **CONTRATO SERVICIO DE RADIO TAXIS PARA EL BANCO CENTRAL DE CHILE**

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT Nº 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[ ], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[ ] Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas Nº 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ] en adelante la “Empresa”, RUT Nº [ ], representada en este acto por [ ], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO : Objeto del Contrato**

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Radio Taxis para sus Funcionarios, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo Nº 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización Nº 90000169 de fecha [ ] de [ ] de 20[ ], que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [ ] de [ ] de 20[ ] y aceptada por el Banco mediante carta Nº [ ] de fecha [ ] de [ ] de 20[ ]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo Nº 1: Especificaciones Técnicas.

### **SEGUNDO : Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de suscripción. Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

### **TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio**

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 1 del presente Contrato.

### **CUARTO : Precio del Servicio**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Cuadro 1. Servicios Solicitados**

Ítem	Valor en \$ (*)
Bajada de Bandera	
Tarifa cada 200 mts / 60 seg	
Tiempo de espera x min	
Costo x km (fuera del radio urbano, sobre 50 km)	
Servicio Negativo	
Servicio Aeropuerto, desde o hacia las siguientes comunas:	
<i>Santiago Centro</i>	
<i>Providencia</i>	
<i>Las Condes</i>	
<i>Vitacura</i>	
<i>Lo Barnechea</i>	
<i>La Reina</i>	
<i>Ciudad de los Valles</i>	
TAG por Concesionaria	
<i>Costanera Norte</i>	
<i>Vespucio Norte</i>	
<i>Vespucio Sur</i>	
<i>Autopista Central</i>	
<i>Acceso Vial AMB</i>	
<i>Túnel San Cristobal</i>	
<i>Ruta del Maipo</i>	
<i>Autopista del Sol</i>	
<i>Otras</i>	

**Cuadro 2. Servicios Adicionales**

Ítem	Valor en \$
Servicio de Encargo	
<i>Tarifa por cantidad de bultos y/o peso (kg)</i>	
Servicio VIP	
<i>Valor por servicio con conductor con dominio de Inglés</i>	
Servicio Santiago – Punta de Tralca.	
<i>Vehículo sedan</i>	
<i>VAN</i>	
<i>Minibus</i>	





BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco contará con 10 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de emisión de la factura.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

### **SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

**OCTAVO : Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa, de las obligaciones que ésta asume por el presente contrato, el Banco podrá aplicar las siguientes multas:

a) FALTA “A” GRAVE (equivalente al 3% de la facturación mensual):

La no entrega del servicio programado, imputable o no al Proveedor del servicio programado. Se eximirán de esta falta si existió un motivo de fuerza mayor de cualquier naturaleza, que será acreditable por la contraparte del servicio programado en el Banco.

Se considerarán, faltas graves:

- La cancelación o no otorgamiento del servicio programado. (2 o más eventos al mes).
- Atraso mayor, esto es superior a 30 minutos, contados desde la hora en que la Empresa confirmó que estaría el móvil a disposición del pasajero, para servicios que han sido programados con anticipación superior a 8 horas y han sido aceptados por la empresa. (3 o más eventos al mes).
- Falta de profesionalismo del conductor, agresión Verbal o Física. (1 o más eventos al mes).
- Accidente grave por transgresión de normas y leyes de tránsito. (1 o más eventos al mes).

b) FALTA “B” LEVE (equivalente al 2% de la facturación mensual):

- Atraso en la entrega del servicio programado, 3 o más eventos en un mes calendario. Se refiere a servicios que han sido acordados y programados con anticipación superior a 8 horas. Dada la naturaleza de los servicios programados requeridos, se considera para este atraso toda demora entre 15 y 30 minutos.
- Accidente leve o menor por transgresión de normas y leyes del tránsito. (1 evento al mes).
- No disponibilidad de la plataforma o aplicación, cuando durante el mes esta sea inferior al 99,7% para usuarios del Banco.
- Reclamos por condiciones mecánicas y físicas del vehículo según lo especificado en el Anexo A del Contrato. (3 eventos en un mes).
- Incumplimiento en la cantidad de móviles ofrecidos para la prestación del Servicio programado, al menos 1 vez en un semestre calendario. (1 evento por semestre).

Las multas por atraso de las que trata esta cláusula son aplicables solamente al Servicio Programado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 4.3 del Anexo N°1, la Empresa contará con un plazo de 10 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no la aplicación de la multa.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta mensual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

**NOVENO : Personal**

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

**DÉCIMO : Interlocutores**

Por el Banco participará un profesional designado por el Departamento Infraestructura y Servicios, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

<b>NOMBRES</b>	<b>EN REPRESENTACIÓN DE</b>
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**UNDÉCIMO : Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

**DUODÉCIMO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**DECIMOTERCERO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

**DECIMOCUARTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

**DECIMOQUINTO : Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.





BANCO CENTRAL DE CHILE

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

**DECIMOSEXTO : Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

**DECIMOSÉPTIMO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

**DECIMOCTAVO : Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**DECIMONOVENO :                      Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

**VIGÉSIMO :                      Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho,



BANCO CENTRAL DE CHILE

entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**VIGÉSIMO PRIMERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**VIGÉSIMO SEGUNDO :                    Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMO TERCERO :                    Servicios Adicionales**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

**VIGÉSIMO CUARTO :                    Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

**VIGÉSIMO QUINTO :                    Legislación aplicable y domicilio**

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**VIGÉSIMO SEXTO : Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO : Representación**

Las personerías de don [ ] y de don [ ] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas 27 de enero y 15 de julio de 2020, otorgadas ante el Notario Público don Álvaro González Salinas, que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

**VIGÉSIMO OCTAVO : Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[ ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[ ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



BANCO CENTRAL DE CHILE

## **ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]*

[  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA

27